

INFORMES GENERALES

I

UN DETALLE CURIOSO DE LA BIOGRAFÍA DE ALFONSO X EL SABIO

Por rara casualidad he podido dilucidar un punto desconocido de la vida del Rey de Castilla cuyo nombre encabeza estas líneas. Un anticuario de Santander posee un precioso pergamino donde se contiene la noticia en cuestión. Mi particular amigo D. Miguel Artigas, ilustrado jefe de la Biblioteca de Menéndez Pelayo, me puso en comunicación con Venancio Calvo, el anticuario poseedor del pergamino; tuve á mi disposición el documento unas horas, que aproveché para copiarlo. Pocos días después el secretario del Archivo Histórico Nacional, D. Miguel Gómez del Campillo, peritísimo paleógrafo, examinó el pergamino é intentó comprarlo, con previa autorización del jefe del Archivo Histórico Nacional, pero las excesivas pretensiones del anticuario hicieron imposible el contrato.

El pergamino tiene el tamaño corriente de los Privilegios Rodados de Alfonso XI, y es una confirmación de este Monarca de otros privilegios de Fernando IV y Sancho IV, que á su vez confirman una interesante carta de Alfonso X que se incluye, en parte, y en la cual se contienen los datos inéditos aludidos. Según consta en el texto, debió tener sello de plomo, que ya no existe; en cambio, conserva los miniados en colores verde, rojo y sepia en bastante buen estado, y en la rueda, los característicos castillos y leones.

Pasemos al contenido. Una cláusula del documento compensa

de todas las monótonas fórmulas cancillerescas de que se halla esmaltado. En un pasaje de la carta de Don Alfonso se dice: «*por que don Garci fferrandez z su muger donna Mayor arias me criaron z me fizieron muchos seruiçios z sennalada mjente por que me criaron en villaldemiro z en Celada*». Ni Mondéjar ni ningún otro historiador de Alfonso el Sabio han publicado noticia alguna referente al lugar donde pasó sus primeros años el futuro trovador de las *Cántigas*. Este documento, fechado el año 1356 de la Era, nos dice claramente que se crió en Villaldemiro y en Celada. Con esta luminosa información á la vista trataremos de dilucidar los puntos críticos que se presentan y las preguntas que sugiere la simple lectura de la cláusula.

Don Miguel De Manuel (1) publica un documento por el cual sabemos el nombre del ama que crió al Infante Alfonso. En ese diploma, que es del año 1274 de la Era, el Rey Fernando dona casas y tierras *in villa Lifierno a Urraca Petri, nutrici domni Alphonsi primogeniti mei*. No hemos podido comprobar con seguridad en qué comarca estaba el lugar de Lifierno, pero sospechamos pueda identificarse con el actual Villayermo Morquillos, sito al Sur de Celada de la Torre. Entre otras razones, apoyan nuestra hipótesis el estar fechada la carta de San Fernando en Burgos y hallarse Celada de la Torre en esta provincia, y particularmente porque Mondéjar, haciendo referencia á una afirmación del P. Soto, da al lugar de las heredades de Urraca Pérez el nombre de Villarreino y dice pertenecer á tierra de Burgos (2). Probablemente Sota vió un diploma de más fácil lectura, ó tuvo otros elementos para sostener la tesis Villarreino. De todas maneras, la semejanza entre Villayermo y Villarreino autoriza una suposición provisional.

(1) Don Miguel de Manuel Rodríguez: *Memorias para la vida del Santo Rey Don Fernando III*; Madrid, 1800, pág. 422.

(2) Gaspar Ibáñez de Segovia, Marqués de Mondéjar: *Memorias históricas del Rey Don Alonso el Sabio y observaciones á su Crónica* (obra póstuma). Madrid, 1777, lib. I, cap. III, págs. 5 y 6. Véase Antonio y Pío Ballesteros: *Alfonso X de Castilla y la corona de Alemania* (*Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*; Marzo-Abril, 1916, pág. 203).

En Doña Urraca Pérez podemos colegir se cumplían los preceptos, que fueron luego ley en las Partidas, donde se consigna cómo los Reyes deben dar á sus hijos *amas sanas e bien acostumbradas e de buen linage: ca bien assi como el niño se gouier-na e se cria en el cuerpo de la madre fasta que nasce; otrosi se gouier-na e se cria del ama, desde que le da la teta fasta que gela-tuelle: e porque el tiempo de esta criança es más luengo que el de la madre, porende non puede ser, que non resciba mucho del con-tenente e de las costumbres del ama*. Y, fundándose en dichos de sabios antiguos, ordena que *los fijos de los Reyes deuen auer atales amas que ayan leche assaz e sean bien acostumbradas e sanas e fermosas, e de buen linaje e de buenas costumbres, e seña-ladamente, que non sean muy sañudas* (1). Hemos de suponer que Doña Urraca Pérez reunía estas relevantes condiciones.

Don Juan Manuel, en el *Tratado sobre las armas*, etc., refiere, hablando de su padre: *et porque estonce non era costumbre de criar los fijos de los reyes con tan gran locura ni con tan gran ufanía como agora... criaban sus fijos guardando la salud de sus cuerpos lo más simplemente que podían; así que, luego que los po-dían sacar de aquel logar que nascían, luego los daban a alguno que los criase en su casa* (2). Del Infante D. Manuel sabíamos por su hijo que se crió en Pampliega, Villalmuño y Mayamud, y, por el documento que más adelante transcribiremos, venimos en conocimiento que Celada y Villaldemiro fueron los lugares donde pasó su niñez el Infante D. Alfonso.

Sin embargo, no es tan fácil averiguar de cuál Celada se trata, pues en el *Diccionario*, de Madoz, figuran nada menos que doce Celadas diferentes. Son éstas: Santa María de Celada (provincia de Oviedo); Celada de Astorga de los Alfoces (provincia de León);

(1) *Partida* II, tít. VI, ley III.

(2) Don Juan Manuel: *Tratado que hizo don Juan Manuel, sobre las armas que fueron dadas a su padre, el Infante don Manuel, et por que él et sus descendientes pudiesen facer caballeros, non lo siendo, et de cómo pasó la fabla que con el Rey Don Sancho ovo ante que finase*. (*Biblioteca de Autores Españoles*, etc.: *Escritores en prosa anteriores al siglo xv*, recogidos y anotados por D. Pascual de Gayangos; Madrid, 1884, pág. 257.)

Celada de Cea (provincia de León); Celada de Roblecedo (provincia de Palencia); Celada del Camino (provincia de Burgos); Celada del Páramo (provincia de Burgos); Celada de la Torre (provincia de Burgos); Celada de los Calderones (provincia de Santander); Celada de los Marlantes (provincia de Santander); Celada de Arriba (provincia de La Coruña); Celada, despoblado en la provincia de Guadalajara, y Celada, cortijo en la provincia de Granada. Descartando este último, el problema sigue en pie para las once Celadas restantes. No obstante, la solución nos la da el lugar de Villaldemiro, único de su nombre situado en la provincia de Burgos y al Oeste de Celada del Camino. Como es de suponer que mediase poca distancia entre los dos sitios señalados por el documento, creemos acertar determinando fué Celada del Camino uno de los lugares escogidos por San Fernando.

De Villaldemiro dice el Madoz que está «situado en un llano, con buena ventilación y clima frío y saludable»; añade luego que «se padecen inflamaciones y fiebres intermitentes»; sería curioso inquirir si esa apreciación es debida al estado sanitario del año 1850, en que se escribió el *Diccionario*, ó si es algo conatural al terreno, lo cual acaso explicase algunas enfermedades que padeció Alfonso en su edad madura. Celada del Camino está en un llano entre dos elevadas colinas, combatida por el viento Norte, y su clima es frío; también, según Madoz, se padecían tercianas. Confina su término con Arroyo y Villavieja, al Norte; Estepar, al Este; Valbiestre, al Sur, y Villaldemiro, al Oeste. Villaldemiro linda con Tamarón, Torres, Pampliega y Villaquirán. El río Arlanzón fertiliza ambos lugares; Villaldemiro posee un terreno de buena calidad, productor de cereales, legumbres y patatas, y á mediados del siglo pasado criaba ganado lanar, caballar y vacuno, abundando la caza de perdices, conejos y liebres en un monte cercano, y la pesca de anguilas, truchas y barbos; Celada produce trigo, cebada y lino de muy buena clase, y cuenta Madoz que tenía ganado yeguar y vacuno, caza de perdices y codornices, y se pescaban barbos y truchas en las aguas del Arlanzón.

La *Carta* de Don Alfonso se refiere á privilegios y exenciones.

otorgados á Celada, y seguramente era un rodado solemne, aunque en la inserción se omitan los confirmantes, pues el encabezamiento y la fórmula final recordando la ceremonia caballeresca en la cual Eduardo, cuñado de Alfonso, *Recibió cavalleria en Burgos*, tienen los caracteres generales de los privilegios rodados. También se omiten los confirmantes en los de Sancho IV y Fernando IV. Además, el copista de la Chancillería Real de Alfonso XI, inadvertidamente ó de propósito, no incluyó algunas cláusulas; así, por ejemplo, hace referencia á unas *premios* que tenían los de Muño, empleando el vocablo *sobredichos*, cuando anteriormente no trata de tal asunto. Exime á los de Celada de toda *premia* de Sayón y de fonsadera, *serna*, *muebda* y portazgo, exceptuando los derechos de entrada de Sevilla, Murcia y Toledo. Ordena, además, que el merino mayor entre á administrar justicia; era en aquella sazón el merino mayor de Castilla Diego López de Salzedo.

Nuevas sorpresas nos ofrecen los nombres de las ilustres personas á quienes había confiado el Rey Santo la guarda de la persona del Príncipe y su crianza. Yerra Ortiz de Zúñiga (1) cuando dice que Don Alfonso se crió en los brazos de su abuela y madre; siguiendo este parecer, en anterior publicación habíamos aventurado la conjetura de que se hubiera criado en Toledo, deslizándose sus primeros años al lado de Doña Berenguela. Hoy ya no cabe la menor vacilación en determinar quiénes fueron los ayos del Príncipe; el documento claramente manifiesta que desempeñaron esta delicada misión Garci Ferrández y su mujer, doña Mayor Arias. No eran estos personajes oscuros, y pronto demostraremos que ostentaron la representación de los más esclarecidos linajes de Castilla.

Garci Ferrández se halla citado en una escritura del año 1218, en la cual consta recibió de Fernando III unas casas en Toledo y ciertos molinos en Aceca; el Rey le nombra *domno Garsie Ferrandi maior domo domine regine matris mee, dilecto meo, et*

(1) Diego Ortiz de Zúñiga: *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y leal ciudad de Sevilla*; Madrid, 1795, pág. 129.

uxori vestre domne Maiori Arias (1). Al año siguiente, el Monarca confirma la anterior donación (2). Era señor de las casas de Villamayor, Salvadores, Benevivere y del condado de Bureva, y, como hemos visto, mayordomo mayor de Doña Berenguela. Fué de los primeros magnates que se declararon en favor de Fernando III, quien, según parece, le galardonó con repartimientos en Baeza y Córdoba; si creemos á Pellicer, el año 1232 tenía en honor la población de Atienza, siendo mayordomo de San Fernando desde el año 1234 al 1238. Estos últimos extremos no hemos podido comprobarlos, y conviene no se acepten en absoluto, porque Pellicer no es de fiar en todo lo que dice, si bien algunas referencias de Garci Ferrández son completamente exactas y confirmadas por documentos. Hacia el año 1242, doña Mayor suscribía una donación á favor de D. Juan, Obispo de Burgos, por el alma de Garci Ferrández; este dato sirve para fijar la fecha de su muerte. Si la escritura citada por Pellicer no fuese del todo auténtica, podemos asegurar con otras fuentes que no existía ya cuando la toma de Sevilla, no figurando en el cerco ni en el Repartimiento.

La mujer de Garci Ferrández fué la rica-hembra doña Mayor Arias, que Pellicer tiende á probar era hija de Alfonso IX de León y de doña Teresa Gil de Soberosa; afirma el famoso genealogista que doña Mayor declara su pro genie en el testamento otorgado en 1.º de Septiembre del año 1299 de la Era (1261), cuyo original se conservaba en el Monasterio de Villamayor. De estas noticias se deduce que doña Mayor Arias era hermana de Fernando III, que, por parte de padre, tuvo un número considerable de hermanos de ambos sexos. Si esto es cierto, ninguna persona en mejores condiciones que doña Mayor Arias para cuidar de su sobrino el heredero de Castilla. Doña Mayor, como veremos inmediatamente, era señora de Celada, y, como era natural, escogió este sitio, campesino y bien ventilado, para

(1) Miguel de Manuel Rodríguez: ob. cit., pág. 269.

(2) Idem, íd., pág. 290.

criar allí, bajo su vigilancia, al futuro monarca castellano (1). La valerosa rica-hembra asistió con sus mesnadas al sitio de Sevilla, y le cupo en suerte un pingüe caudal en el repartimiento hispanense. Le correspondió Benacazón, al que puso el Rey el nombre de *Celada*, término de Sanlúcar, y vastas posesiones en Alaquas; tenía una huerta entre la carretera que sale de Santa Justa y va á la de Córdoba. Los hombres de su mesnada obtuvieron aranzadas de huerta á orillas de Tagarete.

El más ilustre de sus hijos hubo de ser el segundogénito don Juan García de Villamayor, mayordomo mayor de Alfonso X. Dice el Repartimiento: «A D. Johan Garcia (dióle) Castalat Almansor que a nombre *Villamaior*, e la Torre con el cortijo de Libros, la que tiene D. Pedro Perez, e treinta yugadas de Herdat adenderredor de la Torre». Por privilegio de 27 de Julio del año 1260, el soberano le nombra adelantado mayor de la mar, interviniendo luego en la toma de Cádiz (2). Dice Argote que doña Mayor Arias de Celada fué madre de D. Alfonso García de Celada, gran privado del Rey Sabio, que casó con doña Leonor Alfonso, hija de D. Alfonso de Molina (3).

A continuación transcribimos el documento que ha dado origen á estas líneas.

* * *

«En el nombre de dios que es padre z fijo z spiritu sancto que son tres personas z un dios que biue z Regna por siempre iamas z de la bien auenturada uirgen gloriosa sancta maria su madre z a honra z a seruicio de todos los sanctos dela Corte celestial queremos que Sepan por este nuestro Priuilegio todos los omes que agora son z serán daqui adelante Commo nos don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de

(1) Joseph Pellicer de Ossav i Tovar: *Informe del origen, antigüedad, calidad, i sucession de la Excelentissima casa de Sarmiento de Villamayor i las unidas a ella por casamiento*; Madrid, 1663, págs. 25 y 48.

(2) *Memorial Histórico Español*, tomo I, pág. 164; Madrid, 1851.

(3) Argote: *Elogios de los Conquistadores*, fol. 71 v. Ms. de la Biblioteca de S. M.

Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia; de Jahen, del Algarbe z sennor de Molina, viemos un Priuilegio del Rey don fferrando nuestro padre que dios perdone, fecho en esta guisa: En el nombre de dios que es padre z fijo z spiritu sancto que son tres personas z un dios que biue z Regna por siempre iamas z de la bien auenturada uirgen sancta Maria su madre que nos tenemos por Sennora z por auogada en todos nuestros fechos. Porque es natural cosa que todo ome que bien faze quiere que gelo liuren adelante z que se non oluide nin se pierda que como quier que cause z mingüe el cursso dela uida deste mundo aquello es lo que finca en Remembrança por él al mundo Et este bien es guiador dela su alma ante dios Et por non caer en olvido lo mandaron los Reyes poner en escripto en sos (*sic*) Priuilegios por que los otros que Regnassen d despues dellos z to uiessen el ssu lugar fuessen tenudos de guardar aquello z delo leuar adelante confirmandolo por sus Priuilegios. Por ende nos catando esto queremos que Sepan por este nuestro Priuilegio los que Agora son z serán daqui adelante Commo nos don fferrando por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe z sennor de Molina viemos un Priuilegio del Rey don Sancho nuestro padre que dios perdone fecho en esta guisa: En el nombre de dios que es padre z fijo z spiritu sancto que son tres personas z un dios que biue z Regna por siempre iamas z de la bien auenturada uirgen gloriosa sancta maria su madre z a honra z a seruicio de todos los sanctos de la Corte celestial queremos que Sepan por este nuestro Priuilegio todos los omes que Agora son z serán daqui adelante Commo nos don Sancho por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen z del Algarbe, viemos Priuilegio del Rey don Alfonso nuestro padre que dios perdone fecho en esta guisa: Connoscida cosa sea Atodos los omes que esta carta vieren Commo yo don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen z del Algarbe en uno con la Reyna donna yolante mj mugier z con mis fijas la

Inffante donna Berenguela z la Inffante donna Beatriz, *Por que don Garci ferrandez z su muger donna Mayor arias me criaron z me ficieron muchos seruicios z sennalada mjente por que me criaron en villadelmiro z en Celada.* Et alos de celada (quitoles) por siempre iamas alos que agora y son z serán daqui adelante de toda premia de Sayón z de fonssadera z de serna z de muebda z de Portadgo que lo non den en ningún logar de todo mio sennorio si non fuere en Seuilla z en Murçia z en Toledo. Et quitoles otrossi de todas las premjas que los de Munno sobre dichos Auien. Et mando que el merjno mayor entre y a facer Justiçia cada que fazer la deuiere assi commo faze en todos los otros logares de Castiella. Et mando que este mio fecho sea firme z estable por siempre z si alguno lo quisiere quebrantar aya la ira de dios z peche A mj en coto o alos que Regnasen despues de mi mill marauedises de oro. Et por que este Priuilegio sea firme z estable mandelo Seellar con mio Seello de Plomo. ffecha la carta en Burgos por mandado del Rey veynte z çinco dias andados del Mes de febrero en Era de mill z dozientos z Nouaenta z tres Annos, En el anno que don Odoarte fijo primero z heredero del Rey Henrric de Angla terra Reçibió caualleria en Burgos del Rey don Alffonso el sobredicho. Et el sobredicho Rey don Alffonso Regnante en uno con lo Reyna donna yolante mi muger z con mis fijas la Inffante donna Berenguella z la Inffante donna Beatriz en Castiella, en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Seuilla, en Cordoua, en Murçia, en Jahen, en Baeça, en Badaloz et en el Algarbe, Otorgo este Priuilegio z confirmolo. Johan perez de Cuenca la escriuió el Anno terçero que el Rey don Alfonso Regnó. El los de Celada pidieron nos merced que les confirmassemos este Priuilegio, Et nos sobredicho Rey don Sancho per les fazer bien z merced confirmamos este priuilegio z mandamos que vala assi commo sobredicho es. Et defendemos que ninguno sea osado de yr contra este Priuilegio para quebrantarlo njn para mjnguarlo en ninguna cosa. Ca qual quier que lo fiziesse aurie nuestra yra z pechar nos ye en coto los mill marauedis de oro sobredichos, Alos de Celada o a quien su boz touiesse todo el danno doblado. Et por que esto sea fir-

me z estable mandamos Seellar este Priuilegio con nuestro See-
llo de Plomo, ffecho el Priuilegio en Burgos yueues veynte z
nueue dias andados de Março (*sic*) en Era de mill z trecientos
z veynte z tres Annos. Et nos el sobredicho Rey don Sancho
Regnante en uno con la Reyna donna Maria mj muger z con la
Inffante donna Isabel nuestra fija primera z heredera en Castiella,
en Toledo, en Leon, en Gallizia, en Seuilla, en Cordoua, en Mur-
çia, en Jahen, en Baeça, en Badaloz z enel Algarbe, Otorgamos
este priuilegio z confirmamoslo. yo Roy martinez la fiz escreuir
por mandado del Rey enel Anno primero que el Rey sobredicho
Regnó. Et los de Celada pidieron nos merced queles confirmasse-
mos este Priuilegio, Et nos el sobredicho Rey don fferrando
Regnante en uno con la Reyna donna Costança mi mugier en
Castiella, en Toledo, en León, en Gallizia, en Seuilla, en Cordo-
ua, en Murçia, en Jahen, en Baeça, en Badaloz z en el Algarbe z
en Molina, Otorgamos este priuilegio z confirmamoslo. Maestre
Gonçalo abbad de Aruas lo mandó ffacer por mandado del Rey
z del Inffante don Enrique su tio z su tutor, yo Per Alfonso la
fiz escreuir en el quarto anno que el Rey sobredicho Regnó.
Maestre Gonçalo, Garcia pérez, Benito pérez, Martino pérez,
Martin pérez. Et los del dicho lugar de Celada enbiaron nos pe-
dir queles conffirmassemos el dicho priuilegio, Et nos el sobre-
dicho Rey don Alfonso Regnante en Castiella, en Toledo, en
León, en Gallizia, en Seuilla, en Cordoua. en Murçia, en Jahen, en
Baeça, en Badaloz, en el Algarbe z en Molina, por les fazer bien
z merçed, Con consseio z con otorgamiento dela Reyna donna
Maria nuestra auuela z del Inffante don Johan z del Inffante don
Pedro nuestros tios z nuestros tutores z guarda delos Regnos.
Touimos lo por bien, Et otorgamos les este priuilegio z confir-
mamos les, Et mandamos que vala assi como valió en tiempo
delos Reyes sobredichos onde nos uenimos fasta aqui. Onde
mandamos z deffendemos ffirme miente que ninguno non sea
oado de yr njn de passar contra este nuestro priuilegio ni lo
minguar ni lo quebrantar en ninguna cosa ba qual quier que lo
fiziesse auria nuestra yra z pechar nos ya en coto la pena que en
dicho priuilegio se contiene. Et alos de Çelada ó á quien su boz

touiese todo el danno doblado que por en Reçibiessen. Et por que esto sea firme z estable mandamos seellar este priuilegio con nuestro seello de plomo ffecho el priuilegio en las cortes de Valladòlid miércoles nueue dias andados del mes de Agosto en Era de Mill z trezientos z Çinquenta z seis annos. (Confirmantes.) El Inffante don Johan tio z tutor del Rey z ssenhor de Vizcaya cf. El Inffante don Pedro tio z tutor del Rey cf. El Inffante don ffelipe tio del Rey z senhor de Cabrera z de Ribera pertiguero mayor de tierra de Sant yaguo cf. D. Gutierre arzobispo de Toledo Primado de los Espannas z chanceller mayor de Castiella cf.; D. Berrenguel arzobispo de Sant yaguo cf.; D. fferrando arzobispo de Seuilla z notario mayor de la Andaluzia cf. —(1.^a línea de obispos) D. Gonçalo obispo de Burgos cf.; D. Gomez obispo de Palençia cf.; D. Miguell obispo de Calahorra cf.; D. Johan obispo de Osma cf.; D. Simon obispo de Siguença cf.; don fferrando obispo de Segouia; D. Sancho obispo de Auila z Notario mayor del Rey en Castiella cf.; D. Domingo obispo de Plasençia cf.; La Eglesia de Cuenca vaga cf.; D. Johan obispo de Carthagená cf.; D. fferrando obispo de Cordoua cf.; D. Gutierre obispo de Jahen cf.; D. frey pedro obispo de Cadiz cf. D. Garcia lopez maestro de Calatraua cf.; D. frey ferrant Rodriguez de valbuena Prior dela Orden del Ospital de Sant Johan en Castiella z en León z en todos los Regnos cf. —(1.^a línea de nobles) Don Johan fijo del Inffante Don Manuel mayordomo mayor del Rey z adelantado mayor enel Regno de Murçia cf.; D. Johan fijo del Inffante D. ferrando cf.; D. Johan fijo del Inffante D. Johan cf.; D. Johan Alfonso de haro senhor delos Cameros cf.; D. Lope diaz de haro cf.; D. fferrando su hermano cf.; D. Alfonso telled de Molina cf.; D. Johan nunnez fijo de D. fferrando cf.; don fferrant Royz de Saldanna cf.; D. Diego Gomez de Castanneda cf.; D. Garci ferrandez de villa mayor cf.; D. loppe de mendoça cf.; D. Pedro malrique cf.; D. Johan remirez de guzman cf.; don Beltran yannes de Onnate cf.; D. Roy diaz de finoiosa cf.; D. Johan pérez de Castanneda cf.; D. Nunno Nunnez de Aça cf.; don Gonzalo gonzalez dē Aguilar cf.; D. Roy gonçalez de Mançanedo cf.; D. Pero Anriquez de harana cf.; D. Alfonso Royz de Baeça

cf.; D. Garcilaso de la vega meryno mayor del Rey en Castiella cf.; fferrant gomez Notario mayor del Rey en Leon —(2.^a línea de obispos), D. Garcia obispo de León cf.; D. fferrando obispo de Ouedo cf.; D. Johan obispo de Astorga cf.; D. Pedro obispo de Salamanca cf.; D. Diego obispo de Çamora cf.; D. Bernaldo obispo de Cibdat Rodrigo cf.; D. Pedro obispo de Coria cf.; don frey Suero obispo de Badaloz cf.; D. Gonzalo obispo de Orense cf.; La Eglesia de Mendonnedo vaga; D. Johan obispo de Tuy c.f; La Eglesia de Lugo vaga; D. Garcia fferrandez maestrè dela Caualleria de la Orden de Sant Yaguo cf.; Suer pèrez maestrè de alcantara cf. —(2.^a línea de nobles) D. Pedro fferrandez de guzman cf.; D. Gutierre cf.; D: fferrant pèrez ponze cf.; D. Diego Remirez cf.; D. Roy gil de villa lobos cf.; D. Rodrigo pèrez de villa lobos cf.; D. Rodrigo alvarez de asturias cf.; D. Johan arias de asturias cf.; D. Johan alvarez osoyro meryno mayor de tierra de leon z de asturias cf.; Garci rodriguez de val carçel meryno mayor de Gallizia cf. —(debajo de la rueda) Alffonso fferrandes de Cordoua tenente lugar de adelantado en la Andaluza cf.; Johan Rodriguez de Roias Alguasil mayor de Casa del Rey cf.; Alffonso Joffre Almirante mayor del Rey en la mar cf.; Diego garcia de soto mayor notario mayor del Rey en el Regno de Leon cf. Yo Gil gonçalez lo fiz escreuir por mandado del Rey z de los sobredichos sus tutores enel sexto anno que el sobredicho Rey don alffonso Regnó (En la Rueda) El Infante don Johan tutor e Alferez del Rey Confirma; D. Johan Manuel Mayordomo mayor del Rey Confirma.»

Madrid, 15 de Octubre 1918.

ANTONIO BALLESTEROS Y BERETTA.
